**ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICION DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL EN ÍNFIMAS CUANTÍAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad Contratante:** | EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P. |
| **Unidad Requirente:** | (a definir por el requirente) |
| **Objeto Contractual:** | (a definir por el requirente) |
| **Fecha de Elaboración del Estudio:** | Día – mes – año (de elaboración) |
| **Lugar (Provincia/Cantón):** | (a definir por el requirente) |

1. **ANTECEDENTES**
   1. Mediante informe de necesidad del DIA-MES-AÑO, la “NOMBRE DEL ÁREA REQUIRENTE”, justifica las razones para la contratación de: “OBJETO DE CONTRATACIÓN”.
   2. Mediante Certificación de la Asistente Administrativa de Bienes y servicios #xxxxx de fecha DIA-MES-AÑO, el guardalmacén, responsable de bodega o quien haga sus veces, certifica el stock actual de los bienes requeridos. (en caso de requerirse)
   3. Mediante documento del DIA-MES-AÑO se realizó la verificación en el catálogo electrónico del SERCOP para la “OBJETO DE CONTRATACIÓN” y se confirma que el bien/servicio/obra SI/NO se encuentra catalogado.
   4. Mediante documento del DIA-MES-AÑO se realizó la verificación del PAC para la “OBJETO DE CONTRATACIÓN” y se confirma que SI/NO se encuentra establecido en el PAC.
   5. Mediante documento del DIA-MES-AÑO se certifica que los bienes relacionados al objeto de contratación no han recibido mantenimiento en el último semestre por medio de ESPOL. (aplica únicamente para mantenimiento de bienes muebles)
   6. Mediante documento del DIA-MES-AÑO se remiten Especificaciones Técnicas o Términos de referencia.

**Cuando se trate de reactivos controlados por la SETED, dicha adquisición deberá ser tramitada por ESPOL, dado que por ser una Institución de Educación Superior cuentan con los permisos respectivos.**

1. **RAZÓN DE LAS PROFORMAS RECIBIDAS**
   1. Con fecha DIA-MES-AÑO se efectuó la publicación de la necesidad en portal SERCOP “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, otorgando a los oferentes el término de XX días para presentar sus cotizaciones, de acuerdo con lo establecido en las políticas de cotización con proveedores.
   2. Mediante código de necesidad de ínfima cuantía: NIC-XXXXXXXXX-XXXXX se recibieron X proformas dentro del tiempo límite indicado en la necesidad, de acuerdo con lo establecido en las políticas de cotización con proveedores.

En caso de se amplíe el término de cotización, se incluirán más numerales.

1. **ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER CONTRATADO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA**

La Unidad (indicar nombre de Facultad o Unidad o Proyecto) a través de ESPOL-TECH E.P. requiere la contratación de “OBJETO DEL CONTRATO” de acuerdo con las condiciones que se describen en el documento término de referencia o especificación técnica según corresponda.

Resumir la especificaciones técnicas o términos de referencia

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No. Solicitud** | **Cantidad** | **Descripción** | **Unidad** | **Código CPC** |
|  |  |  | UNIDAD |  |
|  |  |  | UNIDAD |  |
|  |  |  | UNIDAD |  |
|  |  |  |  |  |

1. **PROFORMAS DE PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR**

Cumplido el término indicado en el numeral 2.1, se recibieron las cotizaciones de los proveedores que se detalla a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RUC** | **Razón social** | **Cotización ($) sin IVA** | **Observación** |
| XXXXXXXX | XXXXXXXXXXXXX | $$$$$ |  |
|  |  |  |  |

1. **REVISIÓN DE INHABILIDADES**

**Mediante las debidas revisiones en el SOCE, SRI, IESS y Super de Compañías, se valida que los oferentes se encuentren habilitados (verificará el área de compras), tengan la actividad comercial acorde al objeto de contratación (**<https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc>**), no tengan deudas con el Estado (**[https://www.iess.gob.ec/es/web/empleador/certificado-de-obligaciones-patronales#](https://www.iess.gob.ec/es/web/empleador/certificado-de-obligaciones-patronales)**) y (**<https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriPagosWeb/ConsultaDeudasFirmesImpugnadas/Consultas/consultaDeudasFirmesImpugnadas>**) y no hayan sido declarados contratistas incumplidos (**<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/FO/formularioCertificados.cpe>**).**

**Se adjuntan los respaldos** con los que se determinó las proformas de los proveedores que pueden ser consideradas o no, para el presente proceso de contratación, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **Razón social 1** | **Razón social 2** | **Razón social 3** |
| **RUC** | **RUC** | **RUC** |
| ESTADO RUC | ACTIVO  INACTIVO  SUSPENDIDO  (Verificar el que aplique) |  |  |
| ACTIVIDAD ECONOMICA | Detallar lo que indica el RUC |  |  |
| ESTADO SERCOP | HABILITADO  NO HABILITADO  NO REGISTRADO  PASIVO  (Verificar el que aplique) |  |  |
| SERCOP | No es contratista incumplido |  |  |
| IESS | No mantiene deudas |  |  |
| SRI | No mantiene deudas en firme |  |  |
| Super Cías | No mantiene deudas |  |  |
| Observación | En caso de cumplir con las anteriores hay que indicar que no será considerada su cotización |  |  |

***En caso de incumplimiento de algún proveedor, indicar en este punto que por esa razón no será considerada su cotización.***

1. **COMPARATIVO DE LAS PROFORMAS RECIBIDAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ÍTEM SOLICITADO** | **Razón social 1** | **Razón social 2** | **Razón social 3** |
| XXXXXXXX | Se debe detallar de forma técnica si la cotización cumple o no cumple con lo requerido por la institución. | Se debe detallar de forma técnica si la cotización cumple o no cumple con lo requerido por la institución. | Se debe detallar de forma técnica si la cotización cumple o no cumple con lo requerido por la institución. |
| **Plazo de entrega** |  |  |  |
| **Forma de pago** |  |  |  |
| **Garantía (de ser el caso)** |  |  |  |
| **Presupuesto referencial (subtotal)** |  |  |  |
| **Vigencia de la oferta** |  |  |  |
| **Otras condiciones** |  |  |  |

1. **BASE LEGAL**

El Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señalan:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

*“Art. 52.1. - Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”*

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

*LEXIS S.A.*

*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*

*2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;*

*3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

*4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*

*5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;*

*6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*

*7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;*

*8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*

*9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,*

*10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.”*

La codificación de resoluciones del SERCOP establece:

“*26.1.- Estudio de mercado.- Corresponde al análisis efectuado por la entidad contratante para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener las siguientes consideraciones mínimas:* ***1. Análisis del bien o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia;*** *2. Consideración de los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional y/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y,* ***4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.***

*En los procedimientos de* ***ínfima cuantía****, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, deberá cumplir únicamente lo establecido en los* ***numerales 1 y 4*** *del inciso precedente…*”

*“Art. 330.- Reglas generales. - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:*

*1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*

*2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales.*

*3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.*

*4. En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través del procedimiento de Ínfima Cuantía*

*Art. 331.- Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios no normalizados y los bienes y/o servicios normalizados, que no consten en el Catálogo Electrónico General y Catálogo Dinámico Inclusivo, así como el arrendamiento de bienes, la contratación del servicio de provisión de seguros, en cualquiera de sus ramas, siempre y cuando el presupuesto referencial de la prima correspondiente sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año, serán adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.*

*Art. 334.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas en el año de los mismos bienes y servicios, cuya sumatoria exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:*

*1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;*

*2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;*

*3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.-*

*Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio.”*

***Constitución de la República del Ecuador***

*Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

***Código Orgánico Administrativo***

*Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias.*

*El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.*

Por lo antes expuesto, considerando las normas legales citadas, se deja sentado que no existe incumplimiento de normativa alguna por no contar con más de dos cotizaciones para el presente procedimiento de contratación, puesto que existe potestad discrecional de las entidades contratantes en la aplicación de la misma.

**(este texto se debe indicar cuando en ínfima cuantía se cuente solo con una cotización)**

1. **CONCLUSIÓN: DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL**

Por lo antes expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al numeral 26.1 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP, se considerará como presupuesto referencial el valor de USD XXXXXXX.XX (indicar cantidad en letras) más IVA, aplicando el mecanismo de Procedimiento de Necesidades de Ínfima Cuantía.

Para constancia de lo actuado, firman el presente documento.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elaborado y revisado por:** | **NOMBRE DEL SERVIDOR**  **CARGO DEL SERVIDOR** | El funcionario deberá estar CERTIFICADO ANTE EL SERCOP  **Firma** |
| **Aprobado por:** | **NOMBRE DEL DIRECTIVO DE LA UNIDAD REQUIRENTE**  **CARGO DEL DIRECTIVO** | El funcionario deberá estar CERTIFICADO ANTE EL SERCOP  **Firma** |